



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de junio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-003-2016-01495-00

DEMANDANTE: JOSE ABEL JAIMES OTALORA C.C. 1.098.680.085

DEMANDADO: ENRIQUE JUNIOR BELLO ANILLO C.C. 1.045.701.185

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir al apoderado del demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

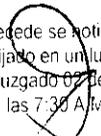
Es menester poner en conocimiento del interesado, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2018, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada, publicación que deberá realizar en el periódico LA OPINION, el día domingo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

| |
|---|
| <p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado el 27 de julio de 2019. a las 7:30 A.M.</p> <p></p> <p>El secretario</p> |
|---|

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de junio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00914-00

DEMANDANTE: DIEGO ESTEBAN CARDONA JAIMES C.C. 1.092.336.086

DEMANDADO: CARLOS ANDRES HATTA PALMA C.C. 85.151.796

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir al apoderado del demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

Es menester poner en conocimiento del interesado, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2018, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada, publicación que deberá realizar en el periódico LA OPINION, el día domingo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

| |
|---|
| <p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado 02 de junio de 2019. a las 7:30 A.M.</p> <p>El secretario</p> |
|---|

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de junio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01321-00

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT. 860.035.827-5

DEMANDADA: SANDRA LILIANA PINZON ROJAS C.C. 60.366.943

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir al apoderado del demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

Es menester poner en conocimiento del interesado, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 07 de noviembre de 2018, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada, publicación que deberá realizar en el periódico LA OPINION, el día domingo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

| |
|--|
| <p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado el 22 de julio de 2019. a las 7:30 A.M.</p> <p> El secretario</p> |
|--|

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346
Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de junio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00244-00

DEMANDANTE: COOMULTRASAN NIT. 890.201.063-6

DEMANDADO: JHORMAN ALBERTO JIJON CAICEDO C.C. 1.090.491.061

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir al apoderado de la demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido de los emplazamientos efectuados, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

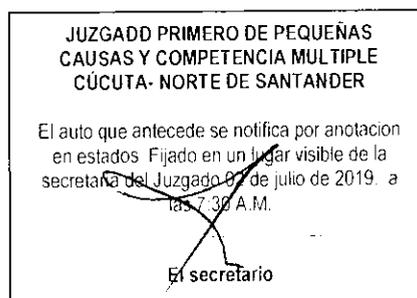
Es menester poner en conocimiento del interesado, que de ser el caso deberá practicar nuevamente los emplazamientos ordenados mediante autos de fecha 17 de julio de 2018 y 9 de agosto de 2018, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Carolina Serrano Buendía Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de junio dos mil diecinueve (2019).

PERTENENCIA Rad: 54-001-41-89-001-2018-00400-00

DEMANDANTE: YAZMIN JOSEFA CARRILLO ARIZA C.C. 60.373.351
DEMANDADOS: ESPERANZA DUARTE SANCHEZ E INDETERMINADOS

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir a la apoderada de la demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

Es menester poner en conocimiento de la interesada, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 22 de junio de 2018, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada.

De otra parte, en atención a lo señalado por la ANT, se ordena oficiar al secretario de planeación municipal de la Alcaldía de San José de Cúcuta para que si lo considera pertinente, realice la manifestación a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con el inciso 2º del numeral 6º del art 375 del C.G.P.

Indíquesele al servidor, que de ser pertinente deberá remitir la comunicación a la oficina competente, al tenor de lo señalado por la Ley 1437 de 2011. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaria del Juzgado, 02 de julio de 2019. a
las 7:00 A.M.

El secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Horario de atención Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019).
PRENDARIO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00403-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: AGUSTIN SUAREZ CASTELLANOS C.C. 13.505.757

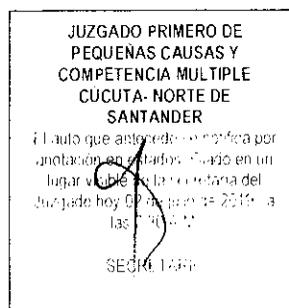
En atención al oficio suscrito por la apoderada del BANCO DE BOGOTÁ, a través del cual da cumplimiento a lo solicitado por este Despacho mediante auto de fecha 30 de abril de 2019, y con el propósito de practicar la debida exhibición de la prueba decretada, esta Juzgadora considera pertinente correr traslado a las partes del precitado memorial y sus respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH



Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de junio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00585-00

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MARIÑO CAMARGO C.C. 88.273.896

DEMANDADO: JORGE ANDRES RAMON SARMIENTO C.C. 1.130.640.625

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir al apoderado del demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

Es menester poner en conocimiento del interesado, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2018, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada, publicación que deberá realizar en el periódico LA OPINION, el día domingo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

| |
|---|
| <p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado 02 de julio de 2019. a las 7:30 A.M.</p> <p>El secretario</p> |
|---|

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

www.juzgado1cucuta.gov.co Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de junio dos mil diecinueve (2019).

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00585-00

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MARIÑO CAMARGO C.C. 88.273.896

DEMANDADO: JORGE ANDRES RAMON SARMIENTO C.C. 1.130.640.625

En atención a lo solicitado por la parte actora, se hace necesario **REQUERIR** al PAGADOR del ADECCO COLOMBIA S.A., para que dentro del término de cinco (05) días, se sirva informar sobre la orden de embargo del salario devengado por el demandado **JORGE ANDRES RAMON SARMIENTO C.C. 1.130.640.625**, comunicada mediante oficio No. 1592/18 de fecha 07 de septiembre de 2018, toda vez que el oficio fue recibo desde el 21 de septiembre de 2018 y solo hasta el 01 de abril de 2019 se recibió la respuesta por parte del empleador, observándose en su escrito que el señor RAMON SARMIENTO laboró hasta el 1 de noviembre de 2018, es decir la cautela fue comunicada dentro de la vinculación contractual que éste tenía con la empresa.

El oficio será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

De otra parte, se ordena requerir a los bancos BOGOTÁ, COLPATRIA, ITAÚ Y POPULAR para que dentro del término de cinco (05) días, se sirva informar sobre la orden de embargo impartida por este juzgado comunicada mediante oficio No. 1560/18 de fecha 07 de septiembre de 2018, respecto de las sumas de dinero depositadas en las diferentes cuenta de ahorro o corriente a nombre del demandado **JORGE ANDRES RAMON SARMIENTO C.C. 1.130.640.625**, so pena de responder por dichos valores e incurrir en sanciones de ley. Librese oficio.

Finalmente, en atención al oficio COAREPIC\EMB7089\A979129, se hace necesario **REQUERIR** al Banco Caja Social a efectos de que aporte la información pertinente respecto del embargo inscrito contra el demandado **JORGE ANDRES RAMON SARMIENTO C.C. 1.130.640.625**.

LOS OFICIOS serán copia del presente auto, a los cuales se les impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

- Límite de la medida hasta por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000)**. Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.
- Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de las partes los oficios suscritos por el Banco AV VILLAS y ADECCO COLOMBIA S.A., respecto de la cautela decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados. Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 02 de julio de 2019,
a las 7:30 A.M.

El secretario

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019).
PERTENENCIA Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00596-00

En atención a lo señalado por la ANT y el apoderado de la parte actora, se hace necesario oficiar al secretario de planeación municipal de la Alcaldía de San José de Cúcuta para que si lo considera pertinente, realice la manifestación a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con el inciso 2º del numeral 6º del art 375 del C.G.P.

Es menester indicarla al servidor, que de ser el caso deberá remitir la comunicación a la oficina competente, al tenor de lo señalado por la Ley 1437 de 2011.

De otra parte, como quiera que la parte activa aportó nuevamente el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la Litis, cumpliendo con la exigencia del PAR. 2º del art. 108 de la ley procesal vigente, se incluirá la publicación en el RNE y cumplidos los términos correspondientes, se procederá a la designación del curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 02 de julio de 2019, a las 7:30

A.M.

SECRETARÍA

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00619-00

DEMANDANTE: COOPALUSTRE NIT. 807.008.519-4
DEMANDADOS: NORA PEÑARANDA C.C. 60.305.915 Y DEMAS HEREDEROS
INDETERMINADOS DE MANUEL GONZALO MONSALVE
PEÑARANDA

Teniendo en cuenta que el término para el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MANUEL GONZALO MONSALVE PEÑARANDA se encuentra vencido, es del caso designar como curador adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibidem al Dr. **EDWIN LEONARDO VILLAMIZAR BUITRAGO**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al Dr. **EDWIN LEONARDO VILLAMIZAR BUITRAGO**, como curador adlitem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor **MANUEL GONZALO MONSALVE PEÑARANDA (Q.E.P.D.)**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

- OFÍCIESE a la AVENIDA 5 # 9- 58 OF. 504 EDIFICIO MUTUO AUXILIO, Teléfono: 3153523875, email: carolina.serrano@juzgado1cucuta.gov.co

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados. Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 02 de julio de 2019,
a las 7:30 AM.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2018-00619-00

DEMANDANTE: COOPALUSTRE
DEMANDADOS: NORA PEÑARANDA Y OTROS.

Agréguese al expediente la nota devolutiva, suscrita por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, a través de la cual informa que no es posible tomar nota del embargo decretado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-80340 por cuanto sobre dicho bien recae una anotación de embargo anterior.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 02
de julio de 2019. a las 7:30 A.M.

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00626-00

Demandante: NIDIA AIDEE VILLAMIZAR NIÑO C.C. 37.396.798
Demandado: VICTOR ALFONSO PARRA GARCES C.C. 13.270.866

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por el Banco Popular, respecto de la cautela decretada.

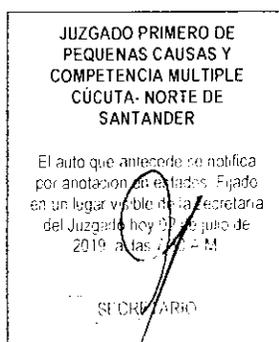
Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00626-00

Demandante: NIDIA AIDEE VILLAMIZAR NIÑO C.C. 37.396.798
Demandado: VÍCTOR ALFONSO PARRA GARCÉS C.C. 13.270.866

Teniendo en cuenta que el demandado **VÍCTOR ALFONSO PARRA GARCÉS**, no se hizo presente en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curador ad-litem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibídem al Dr. **JOSE ENRIQUE LARA CONTRERAS**. Librese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al Dr. **JOSE ENRIQUE LARA CONTRERAS**, como curador ad-litem del demandado **VÍCTOR ALFONSO PARRA GARCÉS**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

- **OFÍCIESE a la CALLE 9 # 3- 19 BARRIO SAN LUIS, Teléfono: 3204770505, email:**
carolina.serrano@juzgado1pcucuta.gov.co

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 02 de julio de 2019.
a las 7:30 A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de junio dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00765-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DEMANDADA: CLAUDIA PATRICIA CARRILLO BELTRAN C.C. 60.352.723

Teniendo en cuenta que la demandada **CLAUDIA PATRICIA CARRILLO BELTRAN**, no se hizo presente en el proceso dentro del término ordenado, a pesar de haberse emplazado conforme lo dispone el Código General del Proceso, es del caso designar como curadora adlitem, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibidem a la Dra. **LAURA JOHANNA VARGAS**. Líbrese el correspondiente oficio informándole su designación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese a la Dra. **LAURA JOHANNA VARGAS**, como curadora ad-litem de la demandada **CLAUDIA PATRICIA CARRILLO BELTRAN C.C. 60.352.723**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

- **OFÍCIESE** a la **CALLE 7 # 5 E- 19 CONJUNTO ALCAZAR DEL PARQUE CASA 5**,
Teléfono: 3106821152, email: _____

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CARRILLO BELTRAN

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados. Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado, hoy 02 de julio de 2019,
a las 7:30 A.M.

[Firma]
El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiocho (28) de junio dos mil diecinueve (2019).

PERTENENCIA Rad: 54-001-41-89-001-2018-00777-00

DEMANDANTE: JULIO CESAR CUEVAS DIAZ C.C. 79.833.159

DEMANDADOS: MARIA ESTHER PRIETO DE HERRAN E INDETERMINADOS

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se hace necesario requerir a la apoderada del demandante, a fin de que aporte la constancia de la permanencia en la página web del contenido del emplazamiento efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 108 del C.G.P.

Es menester poner en conocimiento de la interesada, que de ser el caso deberá practicar nuevamente el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2018, cumpliendo con lo disciplinado por la norma precitada.

De otra parte, en atención a lo señalado por la ANT, se ordena oficiar al secretario de planeación municipal de la Alcaldía de San José de Cúcuta para que si lo considera pertinente, realice la manifestación a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con el inciso 2º del numeral 6º del art 375 del C.G.P.

Indíquesele al servidor, que de ser pertinente deberá remitir la comunicación a la oficina competente, al tenor de lo señalado por la Ley 1437 de 2011. Oficiese.

Finalmente, reitérese el oficio a la ORIP a efectos de que realicen la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la Litis. oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

| |
|---|
| <p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado el 27 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.</p> <p>El secretario</p> |
|---|

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm